

Esquema de
**Certificación de
Profesionales de Privacidad
de la Asociación Profesional
Española de Privacidad
(ECPP-APEP)**

Requisitos generales
del esquema



Tabla de contenido

0. Introducción	3
1. Alcance y objeto	3
2. Terminología y abreviaturas	4
2.1. Terminología	4
2.2. Abreviaturas	4
2.3. Numeración de las normas del esquema	5
3. Referencias	5
4. Cuestiones generales del esquema	6
4.1. Órganos de ECPPE-APEP	6
4.1.1. Comité de Certificación	6
4.1.2. Junta Directiva	7
4.1.3. Evaluadores independientes	7
4.1.4. El consejo Asesor	7
5. Requisitos comunes para obtención de las certificaciones	8
5.1. Tipología de certificados y modo de obtención	8
5.1.1. Consultor en Privacidad y Protección de Datos	9
5.1.2. Auditor en Privacidad y Protección de Datos	9
5.1.3. Delegado de Protección de Datos	10
5.2. Formación	11
5.3. Evaluación de conocimientos, competencias y habilidades	11
5.4. Méritos y Experiencia (Apadrinamiento/ <i>Grandfathering</i>)	14
5.4.1. Formación	15
5.4.2. Docencia	17
5.4.3. Experiencia laboral	18
5.4.4. Proyectos	19
5.4.5. Actividad investigadora y publicaciones relevantes en medios terceros (artículos largos, <i>artículos científicos</i> y libros)	20
5.4.6. Premios	21
5.4.7. Certificaciones	21
6. Proceso de certificación	22
6.1. Solicitud	22
6.2. Evaluación	22
6.3. Concesión del certificado	23
6.4. Mantenimiento	23
6.5. Renovación	23
6.6. Suspensión o retirada de la certificación	25
6.6.1. Suspensión temporal por conductas contrarias al Esquema	25
6.6.2. Retirada de la certificación	25
7. Derechos y deberes de las personas certificadas	26
7.1. Derechos	26
7.2. Obligaciones	26
8. Periodo transitorio	27

0. Introducción

La certificación de personas es una herramienta adecuada y válida para la evaluación objetiva e imparcial de la competencia de un individuo para realizar una actividad determinada. La ulterior declaración pública hecha por el certificador proporciona al mercado una información útil y contrastada sobre los criterios aplicados y los requisitos exigidos a las personas para obtener la certificación profesional. La validez y vigencia de las reglas del Esquema se aseguran a través de la implicación activa de expertos y de representantes de las diferentes partes interesadas en su desarrollo.

1. Alcance y objeto

El objeto de este documento es establecer las condiciones y requisitos que conforman y regulan el funcionamiento del ECPP-APEP, así como sus principios, categoría de certificaciones, los criterios para evaluarlos, el proceso para obtenerlo, mantenerlo o retirarlo.

La Asociación Profesional Española de Privacidad (en adelante, APEP o la Asociación), estableció un Esquema de Certificación de Profesionales de la Privacidad (en adelante ECPP o ECPP-APEP) que busca dotar de patrones de calidad a la profesión mediante el desarrollo de certificaciones de competencias y que ahora actualiza. El ECPP-APEP está en consonancia con los parámetros del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (en adelante, RGPD), con la Confederación Europea de Delegados de Protección de Datos (CEDPO), y con las directrices de la Agencia Española de Protección de Datos (en adelante, AEPD), e incorpora metodología de los estándares de calidad internacionales siguiendo su sistemática.

2. Terminología y abreviaturas

2.1. Terminología

Auditor en Privacidad y Protección de

Datos: profesional que además de entender las funciones del Delegado de Protección de Datos, posee conocimientos básicos de las tareas desempeñadas por un consultor, y, por tanto, es capaz de verificar la legalidad y seguridad de los sistemas de privacidad desplegados por las organizaciones en la realización de sus actividades utilizando para ello técnicas de auditoría.

Certificación: proceso llevado a cabo por una entidad independiente de las partes interesadas mediante el que se manifiesta la conformidad de una determinada empresa, producto, proceso, servicio o persona con los requisitos definidos en normas o especificaciones técnicas.

Certificación de profesionales de

privacidad: proceso llevado a cabo por la Asociación Profesional Española de Privacidad sobre las personas físicas especializadas en la auditoría, consultoría, control o asesoramiento en privacidad, así como de las funciones propias de un Delegado de Protección de Datos, mediante el que se manifiesta la conformidad con el Esquema de Certificación de Profesionales de la Privacidad-APEP.

Consultor en Privacidad y Protección

de Datos: profesional que adecua organizaciones a la normativa de

privacidad y protección de datos, y no cuenta con la consideración de Delegado de Protección de Datos.

Esquema de Certificación de Profesionales de la Privacidad-APEP:

conjunto de requisitos definidos por la Asociación Profesional Española de Privacidad en las que establecen las normas sobre formación, competencia y exámenes necesarias para obtener una certificación de profesional de privacidad.

Delegado de Protección de Datos

(DPD): profesional designado por una organización, pública o privada, , inscrito en el registro de las autoridades de control, en la que desempeña las funciones que se le atribuyen en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

2.2. Abreviaturas

APEP: Asociación Profesional Española de Privacidad

DPD: Delegado de Protección de Datos.

ECPP: Esquema de Certificación de Profesionales de Privacidad. **LOPDGDD:** Ley Orgánica de protección de datos de personales y garantía de los derechos digitales.

RGPD: Reglamento general de protección de datos.

2.3. Numeración de las normas del esquema

Las normas se numerarán empleando un sistema de tres grupos de dígitos (XX.XX.XX) que se corresponderán a la siguiente tipología:

- Los dos primeros dígitos se referirán a las normas de requisitos generales del esquema (por ejemplo, E CPP-APEP 1.0.0 se refiere a la norma general que define el esquema).
- Los dos segundos, a las normas específicas por certificación. Por ejemplo:
 - Norma general de requerimientos para la certificación de DPD sería la E CPP-APEP 01.01.00
 - Norma general de requerimientos para la certificación de auditores sería la E CPP-APEP 01.02.00
 - Norma general de requerimientos para la certificación de consultores sería la E CPP-APEP 01.03.00
- Los dos últimos dígitos se referirán a documentos específicos de cada certificación. Por ejemplo, un documento de requisitos más concretos de formación que los que se establezcan en la Norma general de requerimientos para la certificación de DPD sería la E CPP-APEP 01.01.01

3. Referencias

Las siguientes referencias normativas serán de aplicación:

[N.1] Norma E CPP-APEP 01.01.00: Requerimientos para la certificación de DPD.

[N.2] Norma E CPP-APEP 01.02.00: Requerimientos para la certificación de auditores.

[N.3] Norma E CPP-APEP 01.03.00. Requerimientos para la certificación de consultores.

[N.4] Norma E CPP-APEP 01.04.00. Requerimientos para la acreditación de evaluadores.

4. Cuestiones generales del esquema

El ECPP-APEP establece los requisitos de competencia de personas que desempeñen las distintas certificaciones dentro de su alcance, los criterios para evaluarlos, el proceso para obtenerlo, mantenerlo o retirarlo.

Los principios del ECPP-APEP son los siguientes:

- Concesión rigurosa, mediante el cumplimiento de requisitos y pruebas objetivas;
- Concesión temporal. El ECPP-APEP establece los requisitos aplicables para la obtención de cada una de las certificaciones que tienen carácter temporal;
- Revocabilidad. Los certificados del ECPP-APEP son revocables en caso de incumplimiento de las obligaciones de los certificados contenidos en el presente documento.
- Independencia. El ECPP-APEP cuenta con las medidas y órganos necesarios para asegurar la independencia en la toma de decisiones.
- Revisión continua – para adaptarse a los cambios técnicos y normativos, y a las nuevas

necesidades que se detecten en el mercado.

4.1. Órganos de ECPP-APEP

El ECPP-APEP cuenta con tres órganos con la finalidad de asegurar la independencia en el establecimiento de procesos y toma de decisiones:

- Comité de Certificación;
- Junta Directiva de APEP;
- Consejo Asesor; y
- Evaluadores independientes.

4.1.1. Comité de Certificación

El Comité de Certificación es el órgano encargado de la coordinación, control y dinamización de los aspectos operativos de la certificación, contará, al menos, con un representante de la Junta Directiva, así como con un experto en privacidad.

Será nombrado por la Junta Directiva de APEP entre profesionales de reconocido prestigio en la protección de datos de carácter personal, la normalización y la certificación por un periodo de 4 años renovable y tendrá las siguientes funciones:

- Propondrá las decisiones de certificación a la Junta Directiva de APEP;

- Revisará los expedientes de certificación de los evaluadores con la finalidad de verificar que los mismos son completos, que se han tenido en consideración todas y cada uno de los documentos y datos necesarios para la toma de decisiones, y que el evaluador ha procedido conforme a los procedimientos del Esquema.
- Propondrá la acreditación o no de los evaluadores, así como la renovación de los mismos.
- Revisará las quejas y hará una propuesta de decisión a la Junta Directiva.
- Propondrá las suspensiones, bajas, retiradas y renovaciones de las certificaciones del Esquema a la Junta Directiva.

4.1.2. Junta Directiva

El Junta Directiva de APEP tendrá las siguientes funciones dentro del esquema:

- Emisión de las políticas y procedimientos del Esquema;

- Otorgamiento, suspensión, baja, retirada y renovación de las certificaciones;
- Selección y acreditación de los evaluadores; y
- Acreditación del Comité de Certificación

4.1.3. Evaluadores independientes

Los evaluadores serán expertos independientes y serán acreditados por la Junta Directiva de conformidad con la Norma E CPP-APEP 01.04.00. Requerimientos para la acreditación de evaluadores.

La valoración de las solicitudes se realizará por los evaluadores independientes conforme a los criterios establecidos para cada certificado.

Corresponderá al evaluador evaluar de modo imparcial las pruebas y/o documentación sobre experiencia profesional que se le sometan.

4.1.4. El Consejo Asesor

El Consejo Asesor, es el órgano encargado de la definición y mejora continua de la certificación, formado por personalidades, profesionales, profesores e investigadores de reconocido prestigio.

5. Requisitos comunes para obtención de las certificaciones

Las certificaciones del E CPP-APEP pueden obtenerse mediante el cumplimiento y evaluación de los siguientes **requisitos**:

- Mediante la realización de la formación conforme a lo que se determine en los itinerarios formativos para cada certificado, bien propios de APEP o mediante

el reconocimiento de formación de terceros, junto con la evaluación de los conocimientos adquiridos y de las competencias necesarias establecidas para cada Certificación.

- Mediante la acreditación de méritos y experiencia (apadrinamiento o *granfathering*).

5.1. Tipología de certificados y modo de obtención

Los certificados de profesionales de privacidad otorgados conforme el E CPP-APEP serán los siguientes:

- Consultor en Privacidad y Protección de Datos.
- Auditor en Privacidad y Protección de Datos.
- Delegado de Protección de Datos

La Figura 1 muestra áreas competenciales y de conocimiento concurrentes comunes a estas tres certificaciones.

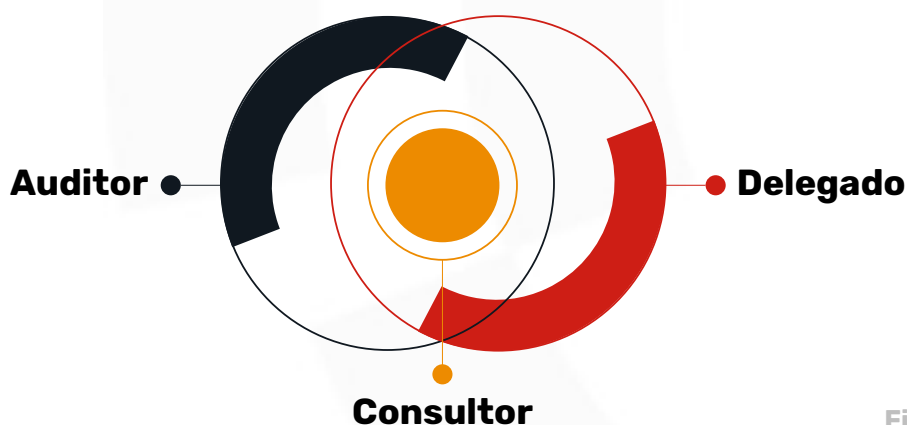


Figura 1

Los requisitos generales para la obtención de las certificaciones antedichas se contienen en el presente capítulo.



5.1.1. Consultor en Privacidad y Protección de Datos.

Esta certificación se dirige a los consultores, asesores en privacidad, y gestores de datos que se dediquen a la adecuación de las organizaciones a las que prestan servicios a la normativa de privacidad y protección de datos. Comparte en su núcleo esencial todos los conocimientos y competencias del DPD a excepción de aquellas tareas específicas del desempeño del puesto del mismo.

La certificación de Consultor se obtendrá mediante Apadrinamiento/*Grandfathering*, en los términos establecidos en esta sección y en la norma ECPP-APEP 01.03.00 para la certificación de consultores.



5.1.2. Auditor en Privacidad y Protección de Datos.

Dirigida a los auditores en privacidad en ejercicio, esta certificación evalúa los conocimientos básicos de revisión de la implantación de las medidas necesarias para el cumplimiento del RGPD y normativa de aplicación.

La certificación de Auditor se obtendrá mediante Apadrinamiento/*Grandfathering*, en los términos establecidos en esta sección y la norma ECPP-APEP 01.02.00, para la certificación de auditores.

Los requisitos específicos para cada una de las certificaciones se contienen en las normas ECPP-APEP 01.01.00 para la certificación de DPD

5.1.3. Delegado de Protección de Datos

Esta certificación evalúa el cumplimiento de los requisitos capacidad y capacitación establecidos para el Delegado de Protección de Datos conforme el RGPD.

La certificación contempla, a su vez, dos certificaciones:



- **DPO Junior**, para aquellas personas que, carecen de experiencia o siendo esta inferior a dos años. Esta certificación se obtendrá mediante formación y evaluación de capacidades en los términos establecidos en esta sección y ECPP-APEP 01.01.00 para la certificación de DPD



- **DPO Senior** para aquellos profesionales que
 - Cuenten con la certificación DPO junior y con una experiencia profesional de 3 años. La experiencia profesional se computará conforme lo establecido en la subsección "5.4.3" de "Méritos y experiencia" del presente documento. En este sentido, cabe sustituir un año de experiencia por los proyectos equivalentes conforme lo referido en la mencionada subsección"
 - De manera directa, sin pasar previamente por la certificación DPO-Junior, mediante la acreditación de méritos y experiencia conforme lo establecido en la subsección "5.4.Méritos y experiencia" del presente documento.

5.2. Formación

Tanto los itinerarios formativos como los requisitos para la homologación de formación de terceros se incorporan, para cada certificado, en las normas ECPP-APEP 01.01.00 para la certificación de DPD.

5.3. Evaluación de conocimientos, competencias y habilidades.

APEP evaluará los conocimientos y las competencias de manera continua durante los itinerarios formativos propios de cada una de las certificaciones.

En aquellos itinerarios que se impartan y se evalúen de manera individual, la nota obtenida al evaluar cada uno de los módulos se conservará durante un plazo de 3 años a los efectos de la evaluación total y final.

Para cada uno de los certificados del esquema que requieran esta evaluación (en este momento únicamente la certificación DPO-Junior) se establecerá los criterios de evaluación que habrán de superar los candidatos.

En todo caso, el marco de referencia de competencias comunes a las tres certificaciones será el siguiente:

C1	Conocimiento especializado de la legislación aplicable en materia de protección de datos. Capacidad para integrar la normativa de protección de datos en el conjunto del Ordenamiento
C2	Jurídico para adoptar soluciones sectoriales válidas.
C3	Conocimiento básico de conceptos y aspectos técnicos de la seguridad
C4	Ser capaz de definir el ámbito de aplicación de la legislación vigente, identificar tratamientos y flujos de información sujetos a la misma.
C5	Ser capaz de implementar los aspectos básicos para el cumplimiento del RGPD y de la LOPD: registro de actividades, elaborar políticas de privacidad, redactar contratos de prestación de servicios, aplicar los principios de privacidad desde el diseño y por defecto, establecer procedimientos de gestión de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento o portabilidad de los datos.
C6	Capacidad para analizar procesos de implementación del cumplimiento de las normas sobre protección de datos y otras normas sectoriales conexas.
C7	Capacidad para gestionar y supervisar la creación y mantenimiento del registro de actividades de tratamiento.
C8	Capacidad para identificar tratamientos y flujos de información sujetos a la legislación y diseñar proyectos de adecuación.
C9	Capacidad para evaluar la proporcionalidad, legalidad y viabilidad de los tratamientos de datos personales conforme a la legalidad vigente.
C10	Capacidad para informar al responsable o al encargado del tratamiento de las obligaciones que les incumben y documentar esta actividad.
C11	Capacidad para valorar prestaciones de servicios con acceso a datos personales y supervisar contratos de "encargado del tratamiento".
C12	Ser capaz de verificar el grado de cumplimiento normativo en materia de privacidad de una organización.
C13	Capacidad para implementar modelos para cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos (responsabilidad proactiva o accountability).
C14	Ser capaz de aplicar metodologías de protección de datos desde el diseño y protección de datos por defecto.
C15	Ser capaz de implementar modelos de gestión documental del cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos (accountability).

C16	Capacidad para aplicar los principios de la evaluación de impacto de protección de datos.
C17	Capacidad para conocer los sistemas de atención y tramitación de los derechos del interesado.
C18	Capacidad para gestionar el diseño de procesos de recogida y tratamiento de datos personales en cualquier circunstancia (entrevista, formulario, formulario online, o proveniente de terceros).
C19	Capacidad para aplicar un procedimiento de trabajo en el ámbito de la protección de datos personales.
C20	Capacidad para conocer los distintos modos de tutela judicial y administrativa del derecho fundamental a la protección de datos.
C21	Capacidad para conocer los sistemas de atención y tramitación de los derechos del interesado.
C22	Capacidad para detectar la necesidad de realizar consulta a la autoridad de protección de datos competente, de asesorar e informar al responsable respecto de las mismas y de elaborar y gestionar las consultas.
C23	Conocimiento de metodologías de análisis y gestión del riesgo, verificando las necesidades de seguridad en función del conjunto de amenazas que hay que considerar por su impacto en la protección de datos.
C24	Ser capaz de integrar en su análisis los requerimientos derivados de la regulación específica en sistemas afectados por el Esquema Nacional de Seguridad y otras normas.
C25	Ser capaz de implementar los requerimientos de seguridad exigibles, realizar evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, gestionar violaciones de la seguridad de los datos.
C26	Conocer y ser capaz de implementar normas y estándares técnicos de seguridad.
C27	Ser capaz de diseñar procedimientos de monitorización y evaluación de los eventos de seguridad en tiempo real y de notificación y comunicación de las violaciones de datos a la autoridad de control o los afectados.
C28	Conocimiento de los estándares internacionales y de tecnologías en materia de la seguridad de la información.
C29	Conocimiento de los estándares internacionales en gestión de incidentes de seguridad.
C30	Capacidad para identificar violaciones de seguridad y asesorar sobre procedimientos de notificación y comunicación a los afectados y a la autoridad de control.
C31	Conocimiento de las buenas prácticas en gestión de violaciones de seguridad.
C32	Capacidad para proponer metodologías de protección de datos desde el diseño y por defecto y, metodologías de análisis de impacto en la protección de datos en el desarrollo e implementación de proyectos.
C33	Conocimientos generales del ciclo de vida de desarrollo de software.
C34	Conocer los esquemas y procedimientos de certificación aplicables a la protección de datos y la forma para obtener la certificación.
C35	Capacidad para definir sus funciones y competencias cuando se inserte en el marco de una organización como delegado de protección de datos, y dimensionar sus tareas cuando actúe como proveedor externo de estos servicios.
C36	Supervisión continuada del cumplimiento
C37	Capacidad para establecer procedimientos de cooperación con la autoridad de control a solicitud de esta o a iniciativa propia.
C38	Capacidad para impulsar los procedimientos de formación y sensibilización, en particular en relación con las medidas y los procedimientos técnicos y organizativos.
C39	Conocimientos especializados sobre tutelas de derechos y procedimientos sancionadores ante las autoridades de control.
C40	Capacidad para definir sus funciones y competencias cuando se inserte en el marco de una organización como delegado de protección de datos, y dimensionar sus tareas cuando actúe como proveedor externo de estos servicios.

C41	Capacidad para conocer los distintos modos de tutela judicial y administrativa del derecho fundamental a la protección de datos.
C42	Capacidad para impulsar proyectos de auditoría de seguridad para evaluar las necesidades de protección de datos de una organización teniendo en cuenta el ordenamiento sectorial.
C43	Capacidad para asesorar y supervisar las políticas del responsable o del encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales y supervisar su aplicación.
C44	Capacidad para comprender el entorno de una organización y sus necesidades en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones desde el punto de vista jurídico, informático y de gestión.
C45	Capacidad para colaborar con profesionales de distintos perfiles para ofrecer soluciones de cumplimiento normativo.
C46	Ser capaz de auditar las necesidades de privacidad de una organización teniendo en cuenta el ordenamiento sectorial.
C47	Planificar, concebir, desplegar y dirigir proyectos de auditoría
C48	Destreza para detectar deficiencias en todo tipo de organizaciones
C49	Ser capaz de elaborar un informe de auditoría, conclusiones y recomendaciones de adaptación
C50	Conocimiento de los estándares internacionales de auditoría de sistemas de gestión y técnicas de auditoría.
C51	Capacidad para aplicar un procedimiento de trabajo en el ámbito de la protección de datos personales.
C52	Conocimientos de las novedades normativas y tecnológicas (Big Data, IoT, etc.).
C53	Asimilación de las novedades en especialización sectorial
C54	Conocimiento profundo de la legislación aplicable en materia de privacidad, incluyendo documentos elaborados por Autoridades de Control
C55	Ser capaz de tramitar tutelas de derechos y procedimientos sancionadores ante las autoridades de control.

En la formación propia de APEP se indicará para cada actividad formativa las competencias que la misma comprende.

Así mismo, el marco de referencia de habilidades comunes a las tres certificaciones será el siguiente:

a) Competencias relativas al profesional:

- Iniciativa y proactividad;
- Creatividad e innovación;
- Orientación a resultados; y
- Dominio de herramientas.

b) Competencias relativas al servicio profesional:

- Conocimiento del sector / Identificación con el cliente;
- Gestión de clientes / trato con dirección;
- Comunicación y concienciación; y
- Conciencia organizacional.

c) Competencias para la gestión:

- Trabajo en equipo y cooperación;
- Liderazgo, coordinación y delegación;
- Planificación y organización del trabajo; y
- Cumplimiento de plazos.

d) Competencias cognitivas

- Análisis y resolución de problemas;
- Pensamiento analítico; y
- Pensamiento conceptual;
- Análisis numérico.

e) Calidad y buenas prácticas:

- Calidad en el trabajo;
- Disponibilidad;
- Honradez; y
- Interés en mejorar / formación continua.

5.4. Méritos y Experiencia (Apadrinamiento / Grandfathering)

El apadrinamiento o *Grandfathering* consiste en la concesión de la certificación correspondiente a profesionales que demuestren, a través de méritos en su vida profesional, los conocimientos y experiencia necesarios.

Este procedimiento tiene en cuenta de modo muy preciso el hecho de que certificar la especialidad "profesional de la privacidad" constituye una necesidad reciente y no siempre bien reflejada en el catálogo de titulaciones oficiales.

A los efectos del considerar los méritos, habrá unos obligatorios sin los cuales no se podrá obtener la certificación, y otros voluntarios, que permiten al solicitante mejorar su calificación total

En el caso de los méritos de experiencia laboral y proyectos el solicitante tendrá que estar respaldado formalmente por uno o varios "avalistas" que pueda acreditar el mérito, excepto en los casos de trabajadores por cuenta ajena o funcionarios, en los que el nombramiento y

las funciones o descripción del puesto de trabajo serán suficiente.

En el caso de que el candidato no disponga de avalistas por tratarse de profesional o único responsable de su empresa, o por haber firmado alguna cláusula de confidencialidad con sus clientes que le impida facilitar datos sobre estos, deberá autorizar el acceso a los datos que sean requeridos por los evaluadores externos independientes con la correspondiente garantía de confidencialidad.

Para obtener la certificación mediante la valoración de méritos convalidables exigirá obtener un total máximo de puntuación que se señale para cada certificación.

Para todas las certificaciones, serán méritos obligatorios:

- La formación
- La experiencia laboral y los proyectos

5.4.1. Formación

5.4.1.1. Formación universitaria.

Se tendrá en consideración la formación universitaria específica o complementaria, relacionada con la materia de la certificación o no relacionada, sobre las siguientes modalidades:

- Grado, Diplomatura o Ingeniería Técnica.
- Posgrado título propio.
- Posgrado y master oficial.
- Cursos de especialización universitaria.
- Doctorado.

5.4.1.2. Formación no universitaria. Cursos o seminarios profesionales.

Se tendrá en consideración a los efectos de la obtención de certificaciones del esquema E CPP-APEP la siguiente formación no universitaria:

- Asistencia a cursos o seminarios no universitarios organizados por organizaciones profesionales, (mínimo 2 créditos o 20 h).
- Asistencia a cursos o seminarios no universitarios (mínimo 2 créditos o 20 h).
- Asistencia a eventos, actos o congresos propios de la especialidad.
- Aprovechamiento de eventos APEP

5.4.1.3. Baremo

El baremo aplicable a las diversas formaciones y el valor que se le otorgan a cada una de ellas a los efectos de la obtención de la certificación se contiene en la siguiente tabla. Así mismo, establece los valores mínimos que habrán de obtenerse, sin los cuales no se podrá obtener la certificación.

Formación universitaria reglada

	Doctorado	Posgrado y máster	Máster reconocido por APEP	Grado, Diplomatura o Ingeniería Técnica.
Relacionada con la materia de la certificación	10	5	300/100*	10
No relacionado directamente pero conectado con la privacidad (auditoría, redacción de estándares, sistemas de gestión de la seguridad de la información, ciberseguridad, etc..)	3	2,5	N/A	2

Otra formación, cursos o seminarios prof.

	Cursos o seminarios profesionales posteriores al RGPD	Cursos organizados por APEP	Otros cursos o seminarios anteriores al RGPD	Asistencia a eventos, actos o congresos propios de la especialidad que deberán sumar al menos 20 h. en un año.
Relacionada con la materia de la certificación	2 puntos por cada 10h	2 puntos por cada 10h	1 punto	1 punto por cada 20 horas o fracción
No relacionado directamente pero conectado con la privacidad (auditoría, redacción de estándares, sistemas de gestión de la seguridad de la información, ciberseguridad, etc..)	N/A		N/A	N/A

Máximo obtenible: 100

5.4.2. Docencia específica en protección de datos

Se tendrán en consideración a los efectos de la obtención de la certificación los siguientes méritos docentes

- Docencia en titulaciones universitarias.
- Ponente o comunicante en congresos.
- Profesor en cursos y seminarios.
- Conferenciante.

5.4.2.1. Baremo

El baremo aplicable a las diversas formas de docencia y el valor que se le otorgan a cada una de ellas a los efectos de la obtención de la certificación se contiene en la siguiente tabla. Así mismo, establece los valores mínimos que habrán de obtenerse, sin los cuales no se podrá obtener la certificación.

DOCENCIA

	Docencia en titulaciones universitarias y en masteres universitarios	Profesor en cursos y seminarios de nivel básico (por cada 20 h).	Profesor en cursos y seminarios de especialización (por cada 10h)	Formadores APEP
Relacionada con la materia de la certificación	2 puntos por cada hora o fracción	0'5 puntos por cada hora o fracción	1 punto por cada hora o fracción	2 puntos por cada hora o fracción
	Máximo obtenible: 100			
	Mínimo obtenible: 0			

5.4.3. Experiencia laboral

Para la obtención de las certificaciones de auditor y consultor, así como la de DPO-Senior (que no provenga de la previa obtención de la certificación DPD-Junior), se habrá de contar con una experiencia de al menos 5 años.

La experiencia laboral se acreditará mediante un certificado emitido de la empleadora en el que, junto con el nombre del solicitante, se exprese la naturaleza del trabajo, el tipo de relación (mercantil/laboral), y el tiempo de prestación. En el caso de los funcionarios bastará con el decreto de nombramiento y sus funciones.

Si por el contrario desarrolla estas funciones de manera no exclusiva o para varios clientes a lo largo del tiempo, puede optar en la sección Proyectos por detallar el número de actividades realizadas en función de la duración de las mismas.

Para un mismo periodo de tiempo sólo se puede contabilizar o experiencia o proyectos, pero no las dos cosas a la vez.

5.4.3.1. Baremo

El baremo aplicable a la experiencia laboral y el valor que se le otorgan a cada una de ellas a los efectos de la obtención de la certificación se contiene en la siguiente tabla. Así mismo, establece los valores mínimos que habrán de obtenerse, sin los cuales no se podrá obtener la certificación.

EXPERIENCIA LABORAL

Años de experiencia en funciones específicas de la especialidad

40 puntos por año de experiencia

Máximo obtenible: 300
Mínimo obtenible: 200

Años de experiencia como Delegado de protección de datos

100 puntos por año de experiencia

Máximo obtenible: 300
Mínimo obtenible: 200

5.4.4. Proyectos

Se entiende por proyecto aquellos encargos profesionales con alcance y tiempo determinado referidos a protección de datos de carácter personal en su integridad o con materias no relacionadas directamente pero conectadas con la privacidad (auditoría, redacción de estándares, sistemas de gestión de la seguridad de la información, ciberseguridad, etc..)

Se requiere para la obtención de las certificaciones de auditor y consultor, así como la de DPO-Senior que no provenga de la previa obtención de la certificación DPD-Junior haber participado en, al menos, 40 proyectos relacionados con la protección de datos como consultor o 60 proyectos para DPOs en los términos indicados en el apartado 5.4.3.

Los proyectos se acreditarán a través de los validadores o en su caso aportando documentación emitida por la organización contratante o el director del proyecto en el que, junto con el nombre, se haga constar el alcance, la complejidad, la duración y el rol/es desempeñado/s.

No podrán computarse como proyectos aquellos realizados como parte de la experiencia laboral ya computada. Esto es, no podrá incluirse como mérito un año de experiencia profesional y además los proyectos realizados durante ese año dentro de la actividad profesional. El candidato habrá de optar por una o por la otra.

5.4.4.1. Baremo

El baremo aplicable a los proyectos y el valor que se le otorgan a cada una de ellas a los efectos de la obtención de la certificación se contiene en la siguiente tabla. Así mismo, establece los valores mínimos que habrán de obtenerse, sin los cuales no se podrá obtener la certificación.

PROYECTOS

	8h/ día	40h/ semana	160h/ mes
Proyectos en el rol o con las funciones propias de la certificación sobre protección de datos personales (Consultor, auditor, DPD,	0,10	1	4
Proyectos en otros roles relacionados con la privacidad pero distintos de la certificación en la que se computa	N/A	N/A	2

Máximo obtenible: 300
Mínimo obtenible: 100

Valoración a realizar por el certificador. Si los proyectos no presentan contenido, dificultad y duración suficiente pueden no ser considerados

5.4.5. Actividad investigadora y publicaciones relevantes en medios terceros (artículos científicos, y libros)

Se computará como mérito la actividad investigadora y publicaciones relevantes en temas de privacidad.

Se evaluarán, los libros publicados, capítulos de libro, actas oficiales de congresos, las realizadas en revistas y publicaciones especializadas.

Los evaluadores podrán tener en cuenta a su criterio las aportaciones en medios de comunicación y blogs.

No se tendrá en cuenta la publicación de oficio de tesis doctorales y equivalentes en repositorios públicos.

Igualmente, y dentro de este grupo de méritos, se evaluará la participación directa en la vida asociativa de APEP en los siguientes casos:

- Publicación de artículos en el Boletín de APEPo en revistas especializadas en nombre de la asociación.
- Participación en la organización de Eventos, previa acreditación por parte de APEP (por ejemplo, coordinación de grupos de trabajo, miembros de la junta directiva, etc...)
- Participación en la elaboración de documentos de grupos de trabajo.

5.4.3.1. Baremo

El baremo aplicable a las publicaciones e investigación y el valor que se le otorgan a cada una de ellas a los efectos de la obtención de la certificación se contiene en la siguiente tabla. Así mismo, establece los valores mínimos que habrán de obtenerse, sin los cuales no se podrá obtener la certificación.

INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES

	Autoría o coautoría de investigaciones técnicas	Artículos en revistas y publicaciones especializadas	Aportaciones en medios y blogs específicos	Elaboración de documentos en grupos de trabajo especializados	Participación en APEP
Relacionada con la materia de la certificación	5	1,5	0'5	2	5

Máximo obtenible: 60

Mínimo obtenible: 0

5.4.6. Premios

Se considerarán como méritos a los efectos de la obtención de las certificaciones que así lo permitan los premios tanto los profesionales, como los académicos e investigadores recibidos siempre que se relacionen con las certificaciones E CPP-APEP.

5.4.6.1. Baremo

El baremo aplicable a los premios y el valor que se le otorgan a cada una de ellas a los efectos de la obtención de la certificación se contiene en la siguiente tabla. Así mismo, establece los valores mínimos que habrán de obtenerse, sin los cuales no se podrá obtener la certificación.

PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Relacionada con la materia de la certificación	10
Máximo obtenible: 40 Mínimo obtenible: 0	

5.4.7. Certificaciones

Se considerarán como méritos a los efectos de la obtención de las certificaciones que así lo permitan, disponer de otras certificaciones, en vigor, en materias relacionadas u organizaciones internacionales, como por ejemplo: Esquema AEPD/DPD, CISA, CISM, IAPP, ISO 27001, Lead Auditor por IRCA o BSI, etc.

5.4.7.1. Baremo

El baremo aplicable a las certificaciones y el valor que se le otorgan a cada una de ellas a los efectos de la obtención de la certificación se contiene en la siguiente tabla. Así mismo, establece los valores mínimos que habrán de obtenerse, sin los cuales no se podrá obtener la certificación.

CERTIFICACIONES

Certificaciones APEP	20
CISA, CISM, IAPP, ISO 27001, Lead Auditor por IRCA o BSI, etc.	5
Máximo obtenible: 50 Mínimo obtenible: 0	

6. Proceso de certificación

6.1 Solicitud

Para la obtención de cualquiera de las certificaciones ECPP-APEP

- Habrá de presentarse la siguiente documentación cumplimentada.
 - Formulario de solicitud
 - Currículum detallado
 - Documentación justificativa del cumplimiento de los prerequisites
 - Abono de la tasa correspondiente
 - APEP facilitará el formato de los documentos a presentar a través de su sitio web y verificará que, una vez presentados, los documentos están completos y cumplen los requisitos exigidos.
- Las solicitudes de certificación las recibe el Comité de certificaciones en la cuenta **certificaciones@apep.es**.

- Si la documentación no estuviera completa se informará por escrito al candidato de las deficiencias advertidas, y se le concederá un plazo de 10 días hábiles para su subsanación.
- Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera procedido a la subsanación se declarará al candidato como no admitido, lo que igualmente se le comunicará por correo electrónico.
- Si la solicitud es aceptada se informará por correo electrónico al candidato, de la misma manera se procederá si la admisión fuese para una convocatoria distinta de la solicitada en caso de existir varias.

6.2. Evaluación

Los evaluadores recibirán el encargo directo del Comité de Certificación del estudio y valoración de las solicitudes para la obtención de la correspondiente certificación y procederán del modo siguiente:

- En el momento de encargo del estudio se librará toda la información facilitada por la persona candidata así como el número del expediente (NNN-AÑO).

- El procedimiento se iniciará con la valoración del candidato.
- El encargo se realizará, en función de la certificación a la que se opte, a una o a dos personas evaluadoras, seleccionadas del grupo de las mismas, de manera que se garantice la especialización del evaluador o evaluadores (jurídico, técnico o parejas interdisciplinarias) así como la participación de todas ellas en la misma medida.
- Los evaluadores realizarán la valoración de la información facilitada por la persona solicitante a través del formulario de solicitud.
- En caso de necesitar contrastar alguna información deberán contactar directamente con la persona candidata o con sus validadores, en el supuesto de que fuera necesario.
- En el caso de presentarse dudas sobre criterios se pondrá en conocimiento del Comité de Certificación para su resolución.

Una vez finalizados los trabajos de estudio el evaluador hará llegar al Comité de Certificación un informe firmado con el resultado final de la valoración.

6.3. Concesión del certificado

APEP concederá la certificación a los candidatos que hubieran obtenido el resultado de "apto". Les emitirá un certificado justificativo al que asignarán un número personal intransferible que será utilizado en el futuro para su identificación.

El certificado emitido tendrá un período de validez de 3 años, salvo sanción de suspensión o retirada de la certificación. El período de validez comenzará a partir de la fecha de concesión del certificado.

6.4. Mantenimiento

En el caso de que durante el período de validez del certificado se produjesen cambios legales, o tecnológicos que, a juicio del Comité de Certificación, hiciesen conveniente una revisión o adaptación significativa del certificado concedido, se podrán establecer los criterios adecuados para mantener la vigencia de los certificados ya concedidos.

6.5. Renovación

La renovación del certificado requerirá que el candidato ha de cumplir con dos requisitos:

- Un mínimo de 60 horas de formación recibida y/o 30 horas impartida durante el periodo de validez del certificado, esto es, en el plazo de tres años requiriéndose al menos la acreditación de un

mínimo anual de 15 horas en materias objeto del programa de la certificación, y:

- Al menos, **1 año** de experiencia profesional en proyectos y/o actividades y tareas relacionadas con las funciones propias de la certificación, evidenciada por tercera parte (empleador o similar).

Se valorará la formación impartida con el doble de horas que la formación recibida.

Para que la formación recibida se considere válida debe proporcionar una actualización demostrable de los conocimientos objeto de la certificación y sólo se tendrá en cuenta la formación recibida y/o impartida con posterioridad a la obtención de la certificación durante el período de renovación.

Para que el certificado de formación sea valorado, debe constar la entidad de formación que lo imparte y el título de la formación, fecha y número de horas, temario y formato (presencial u online). En el caso de no poder justificar la formación anual mínima requerida durante alguno de los tres años exigidos, se permite la cumplimentación de esa formación en alguno de los otros dos años restantes. Se considera formación la asistencia a seminarios y congresos siempre que el candidato aporte certificado con la misma información solicitada para un programa de formación.

6.5.2. Procedimiento

El Comité de Certificación notificará a la persona certificada el final del período de validez de la certificación con una antelación mínima de tres meses.

La renovación habrá de solicitarse con anterioridad a la fecha de vencimiento del período de validez del certificado. La no recepción por la persona certificada de la comunicación informando del final del período de validez de la certificación, no eximirá del cumplimiento de lo indicado en este apartado.

El Comité de Certificación procederá a la valoración de la solicitud y de la documentación aportada. Si como resultado de la valoración se concluyese que no se reúnen los requisitos para la renovación de la certificación, se comunicará por correo electrónico al interesado las deficiencias advertidas y se le concederá un plazo de 90 días naturales para que proceda a subsanarlas. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera procedido a su subsanación se declarará al candidato como no renovado, lo que se le comunicará por escrito y se procederá a la retirada del certificado.

Si la solicitud es aceptada, igualmente se informará por correo electrónico al interesado.

APEP emitirá un nuevo certificado en el que, manteniendo el mismo número personal asignado, se indicará el nuevo período de validez.

6.5.3 Actualización a través de la renovación

Con el paso del tiempo y la experiencia acumulada los candidatos pueden optar a renovar una certificación diferente si reúnen los requisitos de formación y experiencia específicos de la misma.

6.6. Suspensión o retirada de la certificación

6.6.1. Suspensión temporal por conductas contrarias al Esquema

Son motivos de suspensión de la certificación por la entidad de certificación los siguientes:

- La no presentación por parte de la persona certificada de la documentación, registros o de cualquier información que le haya sido requerida para mantenerla, o para investigar una reclamación contra su actuación.
- La realización por parte de la persona de declaraciones o usos en su condición de certificado que excedan del alcance de la certificación, que sean engañosas que de cualquier manera que perjudiquen o desprestigien el Esquema de certificación o a APEP.
- Comportamiento que perjudique gravemente el buen nombre de la certificación, o que sea contrario el presente documento, las normas relativas al uso de la marca y de la mención de la certificación, y a cualesquiera documentación en desarrollo del presente documento relativo al alcance de su certificación.

- Quejas fundamentadas de clientes o terceras partes sobre un comportamiento poco ético, o sobre falta de competencia manifiesta para la realización de las funciones para las que se otorgó la certificación.
- Uso de la marca de APEP o de cada una de sus certificaciones contraviniendo el reglamento de uso.

Cualquiera de estos incumplimientos podrá dar lugar a la suspensión temporal de la certificación por un período máximo de seis meses siendo bloqueado en el directorio de personas. La acumulación de tres incumplimientos podrá suponer la suspensión de la certificación por un periodo entre seis meses y la mitad del ciclo de vigencia de la certificación, que en caso de superar el plazo de vigencia se procederá a su retirada.

Para la reactivación del certificado, se realizarán las oportunas comprobaciones para verificar que las causas que motivaron la suspensión han desaparecido, pudiéndose llegar incluso a exigirse una reevaluación parcial o total.

6.6.2. Retirada de la certificación

Son motivos de retirada de una certificación ya emitida, los siguientes:

- Cualquiera de los identificados anteriormente para la suspensión temporal, en función de su gravedad o su reiteración.

- Ausencia grave de formación continua y revalidación de las capacidades necesarias para la certificación otorgada.
- La acumulación de más de tres sanciones de suspensión de la certificación.
- La falta de colaboración de la persona certificada para la devolución del certificado en caso de sanción o la constatación de su uso estando suspendido temporalmente.
- Incumplir el Código Ético de APEP.
- La expulsión como asociado.

Aquellos a los que se les haya retirado la certificación de manera definitiva, no podrán solicitar de nuevo su concesión hasta pasados 5 años desde la firmeza de la decisión de retirada. En todo caso, y aún pasado el periodo de tiempo indicado, APEP se reserva el derecho a aceptar una nueva solicitud por parte del profesional sancionado.

7. Derechos y deberes de las personas certificadas

7.1. Derechos

Los titulares de los certificados tendrán derecho a:

- Hacer uso de los certificados para el desarrollo de su actividad profesional;
- Beneficiarse de cuantas actividades de divulgación y promoción lleve a cabo APEP sobre el esquema ECPP-APEP en referencia a las personas certificadas;
- Hacer uso de la Marca correspondiente a la certificación obtenida conforme a lo establecido en el Anexo I.
- Reclamar y recurrir cualquier decisión desfavorable.

7.2. Obligaciones

Los titulares de los certificados estarán obligados a:

- Respetar las normas relativas al ECPP-APEP;

- Cumplir con las obligaciones económicas derivadas de la certificación;
- Actuar en su ámbito profesional con la debida competencia técnica, velando por el mantenimiento del prestigio de la certificación concedida;
- Colaborar con APEP en las actividades de supervisión de su actuación necesarias para el mantenimiento y renovación de la certificación.
- Informar a APEP sobre cualquier situación profesional que pudiera afectar al alcance de la certificación concedida;
- No usar el certificado concedido para fines diferentes que no sean los derivados de la realización de actividades dentro de su alcance;
- No realizar acciones lesivas, de cualquier naturaleza, ni dañar la imagen y/o los intereses de las personas, empresas, entidades y clientes, incluso potenciales, interesados en la prestación profesional, incluida APEP;
- No tomar parte en prácticas fraudulentas relativas a la sustracción y/o divulgación del material de examen en la superación de las actividades formativas.

El incumplimiento de las obligaciones descritas supondrá el inicio del proceso de suspensión o retirada del certificado.

8. Periodo transitorio

El presente esquema entrará en vigor el 8 de mayo de 2023.

En cuanto a los formularios de iniciación del proceso de certificación presentados antes de la entrada en vigor del nuevo esquema le serán de aplicación las normas técnicas del esquema ACP.

En cuanto a los procesos de certificación en tramitación antes de la entrada en vigor le serán de aplicación las normas técnicas del esquema ACP.

En cuanto a la Formación APEP iniciada conforme al esquema de acreditación ACP, será válida en su totalidad siempre que cuente con una antigüedad inferior a 3 años. Se evaluará la convalidación, cuando sea necesario.

En cuanto a la Formación homologada por APEP, seguirá siendo válida tras la entrada en vigor del nuevo esquema siempre que no tenga una antigüedad superior a 3 años.

Las certificaciones emitidas conforme al esquema ACP seguirán vigentes hasta la finalización de su periodo de validez requiriendo la renovación por el nuevo procedimiento.

